

13 de julio de 2021
TEEU-250-2021

Dra. María José Cascante Matamoros
Vicerrectora
Vicerrectoría de Vida Estudiantil

Estimada señora:

Esperando que se encuentre de la mejor manera, le adjunto el Estatuto Orgánico de la Asociación de Estudiantes de Psicología del Recinto de Liberia para el debido conocimiento de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

Agradeciendo su atención, se despide,

Christian Andrey Zeledón Gamboa
Presidencia

CAZG

C. Junta Directiva de la Asociación de Estudiantes de Psicología del Recinto de Liberia.
Karla Lobo Sánchez, Presidencia, Tribunal Electoral Estudiantil del Recinto de Liberia
Marialejandra Bolaños Leal, Procuraduría General, Procuraduría Estudiantil Universitaria.

Anexo: Estatuto Orgánico de la Asociación de Estudiantes de Psicología del Recinto de Liberia



Estatuto interno de la AEP-Guanacaste (Asociación de Estudiantes de Psicología de Guanacaste) Universidad de Costa Rica

(Aprobado por la Asamblea de Estudiantes de Psicología, de la Sede de Guanacaste el día 25 de marzo de 2015)
SEDE REGIONAL DE GUANACASTE, LIBERIA, COSTA RICA 2

Tabla de contenido

TÍTULO PRIMERO:	1
DISPOSICIONES GENERALES	1
CAPÍTULO PRIMERO	1
DISPOSICIONES GENRALES	1
CAPÍTULO SEGUNDO	1
FINES DE LA A.E.Ps.-Guanacaste	1
TÍTULO SEGUNDO	2
MIEMBROS DE LA A.E.Ps.-Guanacaste	2
CAPÍTULO PRIMERO	2
LAS Y LOS MIEMBROS DE LA A.E.Ps.-Guanacaste	2
CAPÍTULO SEGUNDO	2
DERECHOS Y DEBERES DE LAS Y LOS MIEMBROS DE LA A.E.Ps.-Guanacaste	2
TÍTULO TERCERO	3
ÓRGANOS DE LA A.E.Ps.-Guanacaste.	3
CAPÍTULO PRIMERO	3
ÓRGANOS DE LA A.E.Ps.-Guanacaste.	3
CAPÍTULO SEGUNDO	3
ASAMBLEA GENERAL DE ESTUDIANTES DE LA SEDE DE GUANACASTE	3
CAPÍTULO TERCERO	3
DEL DIRECTORIO DE LA A.E.Ps.-Guanacaste	3
TÍTULO CUARTO	6
CAPÍTULO UNICO	6
EL PRESUPUESTO DE LA A.E.Ps.-Guanacaste	6
TÍTULO QUINTO	7
CAPÍTULO UNICO	7
SANCIONES A LAS Y LOS ASOCIADOS	7
TÍTULO SEXTO	7
DEL Estatuto DE LA A.E.Ps.-Guanacaste	7
CAPÍTULO PRIMERO	7
DE LAS REFORMAS DE ESTE Estatuto	7
CAPÍTULO SEGUNDO	8
DE LA VIGENCIA DEL Estatuto	8

**Estatuto de la AEP-Guanacaste (Asociación de Estudiantes de Psicología de Guanacaste)
Universidad de Costa Rica**

(Aprobado por la Asamblea de Estudiantes de Psicología, de la Sede de Guanacaste el día 25 de marzo de 2015)

TÍTULO PRIMERO:

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La Asociación de Estudiantes de Psicología de la Sede de Guanacaste es un órgano que representa la unión de todos los y las estudiantes de la Carrera de Psicología de la Sede de Guanacaste de la Universidad de Costa Rica. Sus siglas son A.E.Ps.-Guanacaste y su domicilio es el campus universitario de la Universidad de Costa Rica en la Sede de Guanacaste.

Artículo 2. En nombre de la A.E.Ps.-Guanacaste, ninguna o ninguno de los miembros asociados representantes podrá unirse a ningún credo, religión o doctrina política.

CAPÍTULO SEGUNDO

FINES DE LA A.E.Ps.-Guanacaste

Artículo 3. Son fines de la A.E.Ps.-Guanacaste

- a) Servir de enlace con la A.E.G. para orientar a los y las estudiantes, de tal forma que se involucren verdaderamente al movimiento estudiantil de la Sede y de la U.C.R.
- b) Velar por el cumplimiento de los deberes y derechos de los y las estudiantes de Psicología por parte de los y las docentes y administrativos que laboran en la Sede.
- c) Promover la preparación de profesionales capacitados en todos los aspectos en la carrera.
- d) Promover una investigación básica aplicable, que analice la problemática regional, nacional e internacional y proponer soluciones a corto y largo plazo para construir una sociedad más justa, en donde el hombre y la mujer logren hacerse valer por sus conocimientos.
- e) Proyectar las diferentes actividades de la Carrera a toda la región de Guanacaste.
- f) Acatar fielmente las resoluciones tomadas por el directorio de A.E.Ps.-Guanacaste, y de la Asamblea General de Estudiantes de Psicología de la Sede.
- g) Manifestar libremente sus convicciones políticas, religiosas e ideológicas, dentro de los órganos de e instancias de la A.E.Ps.-Guanacaste. y respetar las ajenas.

h) Cualquier otro que este Estatuto le confiera.

TÍTULO SEGUNDO

MIEMBROS DE LA A.E.Ps.-Guanacaste

CAPÍTULO PRIMERO

LAS Y LOS MIEMBROS DE LA A.E.Ps.-Guanacaste

Artículo 4. Serán miembros de la A.E.Ps.-Guanacaste, todos los y las estudiantes regulares de la Carrera de Psicología Sede de Guanacaste de la Universidad de Costa Rica.

CAPÍTULO SEGUNDO

DERECHOS Y DEBERES DE LAS Y LOS MIEMBROS DE LA A.E.Ps.-Guanacaste

Artículo 5. Son deberes de las y los estudiantes asociados:

- a) Participar en todas las actividades organizadas por la A.E.Ps.-Guanacaste.
- b) No atentar contra el nombre de la A.E.Ps.-Guanacaste y de la Sede.
- c) Colaborar con el logro de los fines de la A.E.Ps.-Guanacaste
- d) Desempeñar en forma responsable los cargos en donde hayan sido nombrados.
- e) Votar en las elecciones de los diferentes órganos de la A.E.Ps.-Guanacaste
- f) Luchar permanentemente por la regionalización de la educación superior en nombre de la Sede junto a la A.E.G.

Artículo 6. Son derechos de las y los miembros de la A.E.Ps.-Guanacaste:

- a) Tomar parte activa en las actividades de la A.E.Ps.-Guanacaste.
- b) Solicitar la interacción de la A.E.Ps.-Guanacaste en defensa de sus deberes y derechos ante las diferentes instancias docentes y administrativas de la Sede.
- c) Elegir y ser electos(as) en los diferentes cargos de la A.E.Ps.-Guanacaste.
- d) Luchar permanentemente por la integración de todos los y las miembros asociados de la Carrera de Psicología de la Sede a las diferentes actividades que se realicen en beneficio de la misma.
- e) Cualquier otra que este Estatuto le confiera.

Artículo 7. Perderán su condición de asociados:

- a) Aquellos estudiantes que cometan faltas muy graves según lo cataloga el Estatuto de Orden y Disciplina de los Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.

- b) Aquellos estudiantes que cometan actos graves contra el patrimonio, o uso indebido de activos físicos y económicos de la A.E.Ps.-Guanacaste.
- c) Incumplimiento grave de este Estatuto, acuerdos de Asamblea General de Estudiantes de Psicología, Estatutos y funciones designados por la A.E.Ps.-Guanacaste.
- d) Muerte del asociado.

TÍTULO TERCERO

ÓRGANOS DE LA A.E.Ps.-Guanacaste.

CAPÍTULO PRIMERO

ÓRGANOS DE LA A.E.Ps.-Guanacaste.

Artículo 8. La A.E.Ps.-Guanacaste tiene los siguientes órganos:

- a) Asamblea General de Estudiantes de la Carrera de Psicología de la Sede de Guanacaste.
- b) Directorio.

CAPÍTULO SEGUNDO

ASAMBLEA GENERAL DE ESTUDIANTES DE LA SEDE DE GUANACASTE

Artículo 9. La Asamblea General de Estudiantes de la Carrera de Psicología de la Sede, está formada por todos los y las estudiantes regulares de la Carrera de Psicología de la Sede.

Artículo 10. Las funciones de la Asamblea General de Estudiantes de Psicología son:

- a) Aprobar y reformar los estatutos y Estatutos de la A.E.Ps.-Guanacaste.
- b) Otras funciones que se deriven de este Estatuto.

Artículo 11. La Asamblea General debe reunirse por lo menos dos veces al año, previa convocatoria dada por el Directorio o por un acta firmada por lo menos por el 5% de los estudiantes asociados.

Artículo 12. El quórum de la Asamblea General será de la mitad más uno de las y los miembros. En caso de no lograrse quórum en la primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria para veinte (20) minutos después y podrá sesionar con el quince por ciento (15%) de las y los miembros. De no alcanzarse el quórum necesario, veinte (20) minutos después podrá sesionarse con no menos del cinco por ciento (5%) de sus miembros asociados.

Artículo 13. Los acuerdos de la Asamblea se aprobarán por mayoría simple, salvo en casos en que se refiera a la modificación de los Estatutos de la A.E.Ps.-Guanacaste, los cuales se aprobarán con mayoría calificada.

CAPÍTULO TERCERO

DEL DIRECTORIO DE LA A.E.Ps.-Guanacaste

Artículo 14. El Directorio es el órgano ejecutivo de la A.E.Ps.-Guanacaste

Estará integrado por:

- a) Presidente(a).
- b) Vicepresidente(a).
- c) Secretario(a).
- d) Tesorero(a).
- e) Vocal I.
- f) Vocal II.
- g) Fiscal.

Artículo 15. Todos los y las miembros del Directorio tendrán derecho a voz y voto.

Artículo 16. En caso de renuncia o destitución, el puesto será ocupado por el vocal correspondiente. Cuando haya más de dos renunciaciones, el puesto vacante podrá ser nombrado en la Asamblea General.

Artículo 17. Las y los miembros del Directorio durarán en su puesto un año y podrán ser reelectos(as).

Artículo 18. Para ser miembro del directorio se requiere:

- a) Ser residente del territorio nacional.
- b) Ser estudiante regular de la Sede.
- c) Ser mayor de 18 años.
- d) No desempeñar puestos administrativos o docentes en la U.C.R., salvo los y las estudiantes que estén nombrados en horas asistentes u horas estudiante.
- e) No pertenecer a ninguna de las otras asociaciones Federadas de la Sede.

Artículo 19. Las y los miembros del Directorio deberán ser electos en el mes de setiembre.

Artículo 20. Son funciones del Directorio:

- a) Poner en ejecución las resoluciones que emanen de la F.E.U.C.R.
- b) Representar a las y los estudiantes asociados de la Carrea de Psicología de la Sede.

- c) Formar parte del trabajo en equipo con las diferentes asociaciones de las carreras de la Sede.
- d) Nombrar representantes estudiantiles ante las diferentes instancias y comisiones de la A.E.G.

Artículo 21. Perderán su puesto en el directorio:

- a) Aquellos miembros que cometan faltas muy graves según lo cataloga el Estatuto de Orden y Disciplina de los Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.
- b) Aquellos miembros que cometan actos graves contra el patrimonio, o uso indebido de activos físicos y económicos de la A.E.Ps.-Guanacaste.
- c) Incumplimiento grave de este Estatuto, acuerdos de Asamblea General de Estudiantes de Psicología, Estatutos y funciones designados por la A.E.Ps.-Guanacaste.
- d) Ausencia injustificada a 4 reuniones del directorio.
- f) Muerte del asociado.

Artículo 22. Funciones de Presidente(a):

- a) Representar oficial y extraoficialmente a la A.E.Ps.-Guanacaste en las diferentes actividades.
- b) Presidir las reuniones del Directorio.
- c) Firmar en conjunto con la o el tesorero las órdenes de pago cargadas contra los fondos de la A.E.Ps.-Guanacaste
- d) Elaborar la agenda de las sesiones del directorio y de la Asamblea general.
- e) Convocar a sesiones extraordinarias del Directorio.
- f) Coordinar el trabajo de las y los representantes estudiantiles ante las instancias y condiciones de la Sede.
- g) Rendir un informe detallado a la Asamblea general de labor realizada durante el periodo.
- h) Todas las demás funciones derivadas de este Estatuto.

Artículo 24. Funciones de vicepresidente(a):

- a) Suplir al presidente durante sus ausencias temporales o permanentes.
- b) Colaborar estrechamente en las funciones con la o el presidente.
- c) Todas las demás funciones que la o el presidente le asigne y las que deriven de este Estatuto.

Artículo 24. Funciones de secretario(a):

- a) Tomar las actas de las sesiones del Directorio y la Asamblea General y firmarlas en conjunto con la o el presidente.
- b) Hacer la convocatoria y citaciones a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Directorio.
- c) Cualquier otra que el Directorio y este Estatuto le asigne.

Artículo 25. Funciones de tesorero(a):

- a) Custodiar y administrar bajo su responsabilidad los fondos de la asociación.
- b) Elaborar y presentar informes económicos ante el Directorio y la Asamblea General en conjunto con la o el presidente.
- c) Presentar la debida declaración de la renta ante la Tributación Directa previamente revisado y autorizado por el Directorio.
- d) Llevar registro del los ingresos provenientes de la F.E.U.C.R. y de otras actividades, en los libros contables de la asociación.
- e) Administrar la caja chica de la asociación.
- f) Cualquier otra función que el Directorio o la Asamblea le asigne.

Artículo 26. Funciones de Fiscal:

- a) Velar por que se cumplan a cabalidad los estatutos y Estatutos de la asociación.
- b) Ejecutar las gestiones necesarias correspondientes cuando se viole el estatuto o Estatutos de la asociación.
- c) Cualquier otra que el Directorio o la Asamblea le asignen.

TÍTULO CUARTO

CAPÍTULO UNICO

EL PRESUPUESTO DE LA A.E.Ps.-Guanacaste

Artículo 27. El presupuesto de la A.E.Ps.-Guanacaste comprende los ingresos provenientes de la F.E.U.C.R., además de los ingresos provenientes de otras actividades que realice la asociación.

Artículo 28. Los ingresos se distribuirán de la siguiente forma:

Directorio de la A.E.Ps.-Guanacaste.	100%
--------------------------------------	------

Directorio		100%
Gastos Administrativos	40%	
Fondo especial para proyectos	60%	
Total		100%

Artículo 29. La recepción y administración de los fondos la llevara a cabo la o el tesorero de la A.E.Ps.-Guanacaste

TÍTULO QUINTO

CAPÍTULO UNICO

SANCIONES A LAS Y LOS ASOCIADOS

Artículo 30. Las y los asociados que no cumplan con sus deberes o que obstaculicen a otros(as) el cumplimiento de los suyos serán sometidos(as) a las normas disciplinarias que señala este Estatuto:

a) Amonestación privada: Se aplicará en caso de faltas leves que a juicio del Directorio ameritan una llamada de atención privada y comunicada por escrito al efecto. Requieren de una mayoría absoluta favorable del total de las y los miembros presentes.

b) Amonestación pública: Se aplicará en caso de faltas graves o muy graves a juicio del Directorio. Requieren de una mayoría calificada igual a los dos tercios (2/3) de las y los miembros presentes. Éstas se comunicarán a través del boletín de la asociación. Regirá de ocho días a seis meses. Por ejemplo, las faltas podrían ser:

i) Graves: La negligencia o incumplimiento de las labores de un cargo a la obstaculización de las labores de otra u otro asociado.

ii) Muy Graves: La suplantación ilegal de un cargo, la falsificación ideológica o de documentos. Obstaculizar las acciones de los órganos fiscalizadores, denigrar la imagen de la A.E.Ps.-Guanacaste con actos contrarios a los fines establecidos en este Estatuto.

Artículo 31. Quienes cometan faltas muy graves podrán ser sancionados a juicio de la Asamblea General con:

a) Inhabilitación para ejercer cargos de representante estudiantil por un periodo de seis meses a un año.

b) Suspensión de la calidad de asociado hasta por un año.

c) Expulsión definitiva de la A.E.Ps.-Guanacaste.

TÍTULO SEXTO

DEL Estatuto DE LA A.E.Ps.-Guanacaste

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS REFORMAS DE ESTE Estatuto

Artículo 32. Este Estatuto podría ser reformado parcial o totalmente por la Asamblea General de Estudiantes conforme a lo establecido en el mismo.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA VIGENCIA DEL Estatuto

Artículo 33. Este Estatuto rige a partir de su aprobación en firme por la Asamblea General de Estudiantes de la Carrera de Psicología de la Sede de Guanacaste.

(Aprobado el día miércoles 7 de julio de 2021)